

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Mayo Catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900520210024300.
Demandante: COASMEDAS.
Demandado: EDWAR HERNAN MENDOZA ANTONIO.

Se pronuncia el despacho respecto a la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva, adelantada por COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES – COASMEDAS., contra EDWAR HERNAN MENDOZA ANTONIO.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la entidad Demandante en el escrito precedente y del documento Pagaré arrimado a la Demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES – COASMEDAS., contra EDWAR HERNAN MENDOZA ANTONIO.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES – COASMEDAS., contra EDWAR HERNAN MENDOZA ANTONIO. Por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el pagaré N°. 327294:

a. Por la suma de Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta Pesos M/cte (\$4.289.470.00), correspondiente al saldo de capital de la obligación.

b. Por los intereses moratorios sobre el capital de la obligación, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno, desde que la obligación se hizo exigible, es decir desde el (05-03-2021), y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

c. Por la suma de Un Millón Trescientos Noventa Mil Seiscientos Treinta y Ocho Pesos M/cte (\$1.390.638.00), por concepto de intereses corrientes, causados y no pagados, liquidados a la tasa pactada del 25.59%, desde el 27 de abril de 2018 hasta el 04 de marzo de 2021, de conformidad a lo pactado en el pagare.

- Con fundamento en el pagaré N°. 327297:

d. Por la suma de Cinco Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro Pesos M/cte (\$5.788.754.00), correspondiente al saldo de capital de la obligación.

e. Por los intereses moratorios sobre el capital de la obligación, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno, desde que la obligación se hizo exigible, es decir desde el (05-03-2021), y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

f. Por la suma de Un Millón Novecientos Veinticuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Pesos M/cte (\$1.924.657.00), por concepto de intereses corrientes, causados y no pagados, liquidados a la tasa pactada del 14.93%, desde el 27 de abril de 2018 hasta el 04 de marzo de 2021, de conformidad a lo pactado en el pagare.

3º) Entérese de este proveído al demandado EDWAR HERNAN MENDOZA ANTONIO., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonel Fernando Giraldo Roa', written in a cursive style.

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7903acff5c399ad9ee1274aa8dd0f5d1ebe35a4388d3be0662678b9d464159aa

Documento generado en 12/05/2021 08:33:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 018 fijado en la secretaría del juzgado hoy 18-05-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ